ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SDM-MC-81-2026

OBJETO: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI BAJO LA NORMA ISO/IEC 27001:2022".*

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 672 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 392 de 2021 y la Resolución de Delegación No. 28674 de 2022, modificada por la Resolución No. 157912 de 2023 y Resolución No. 83058 de 2025 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión Corporativa mediante el presente documento modifica el Anexo Técnico en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR El Título del Anexo Técnico donde decía "RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE", quedando así:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	• Empalme **con el ente certificador saliente**: Cuando el organismo de certificación propuesto por el contratista sea diferente al que expidió el certificado vigente del SGSI, el contratista será responsable de adelantar directamente ante dicho organismo certificador saliente todas las gestiones de empalme que resulten necesarias (entre otras, la comparación de alcances de acreditación y el intercambio de información técnica pertinente). La Entidad no adelantará gestión alguna ante el certificador saliente, ni asumirá responsabilidad por las relaciones comerciales o contractuales entre los dos organismos certificadores. • **Continuidad de la trayectoria de certificación**: El contratista deberá garantizar que las gestiones de empalme no afecten ni retrasen la emisión del nuevo certificado, de manera que se preserve la continuidad de la trayectoria de certificación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad. • **Ausencia de vacíos en la vigencia del certificado**: El nuevo certificado deberá emitirse, como mínimo, un (1) día calendario antes de la fecha de vencimiento del certificado vigente, de manera que la Entidad no permanezca en ningún momento, así sea por un (1) solo día, sin certificado vigente del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. • **Compatibilidad de alcances de acreditación**: Previo a la ejecución de la auditoría, el contratista deberá verificar y garantizar que el alcance de acreditación de su organismo certificador cubre, como mínimo, el alcance del SGSI actualmente certificado de la Entidad, de manera que el nuevo certificado resulte equivalente o superior en cobertura al certificado vigente. • **Responsabilidad exclusiva del contratista y ausencia de sobrecostos**: Las gestiones de empalme, la comparación de alcances y, en general, las demás actividades de transición entre organismos certificadores son responsabilidad exclusiva del contratista y se entienden incluidas dentro del valor de la propuesta, sin que puedan generar sobrecostos, trámites adicionales o cargas operativas para la Entidad

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral compatibilidades de alcances de acreditación en el título "RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE", quedando así:

- **Compatibilidad de alcances de acreditación** Previo a la ejecución de la auditoría, el **contratista** deberá verificar y garantizar que el alcance de acreditación de su organismo certificador cubre, como mínimo, el alcance del SGSI actualmente certificado de la Entidad, de manera que el nuevo certificado resulte equivalente o superior en cobertura al certificado vigente."

Las demás disposiciones consagradas en los Pliegos de Condiciones que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá, D. C., a los **diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.**

ADENDA APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó María Jimena Yañez – Director(a) de Contratación
Revisó: Karina Andrea Gómez - Profesional D.C
Elaboró: Diana Carolina Cárdenas – Profesional D.C